

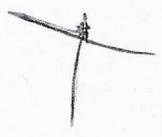
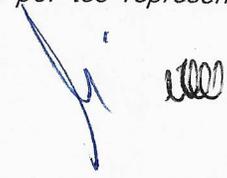
CEsp-01-01/SV/DG/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE" ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE CESAR OLGUÍN GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, "LAS PARTES", celebraron un Convenio de colaboración académica, científica y tecnológica, con el objeto de que el "ITSOEH" y "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE", establezcan las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración.

II. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración que a la letra dice "DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. *"LAS PARTES", convienen que para el desarrollo de proyecto específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes*", se celebra el presente.



CEsp-01-01/SV/DG/2018

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de su representatividad legal.
2. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa del "ITSOEH", la Dirección Académica establece como Jefatura de División al Programa Educativo de Arquitectura, quien cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Colaboración marco de colaboración académica, científica y tecnológica

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la elaboración de un proyecto arquitectónico de remodelación a mediano plazo del Lienzo Charro "El Hidalguense", a cargo del "ITSOEH", bajo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico A.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "ITSOEH"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, el "ITSOEH" a través del Programa Educativo de Arquitectura se compromete a:

- a. La elaboración de planos arquitectónicos del diseño general de las áreas exteriores y accesos al Lienzo Charro "El Hidalguense".
- b. Propuesta estructural y de diseño de la cubierta de ruedo y lienzo.
- c. Imágenes virtuales de la propuesta de diseño.

CEsp-01-01/SV/DG/2018

TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE".

Para la realización del objeto de este instrumento "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE", se compromete a proveer la información técnica y poner a su disposición el uso de las instalaciones para las pruebas correspondientes en los tiempos en que se requiera por parte del "ITSOEH"

CUARTA. INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, se realizarán las prácticas el área de mantenimiento "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE".

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte del "ITSOEH", al el Mtro. Roberto Iván Pérez Encarnación Profesor Adscrito al Programa Educativo de Arquitectura.

Por parte de "LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE", al C. Felipe Álvarez Pérez; en su calidad de Presidente de la Asociación del Lienzo Charro El Hidalguense.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión técnica, integrada por: el Arquitecto Víctor Martínez Ibarra, Jefe de División del Programa Educativo de Arquitectura, el Mtro. Roberto Iván Pérez Encarnación, Arquitecta Gloria Gabriela González Rivero, Arquitecto Pablo Gabriel González Barranco, todos los anteriores Personal Docente Adscrito al Programa Educativo de Arquitectura, quienes deberán de:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES"

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo

CEsp-01-01/SV/DG/2018

empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES”, convienen que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.



CEsp-01-01/SV/DG/2018

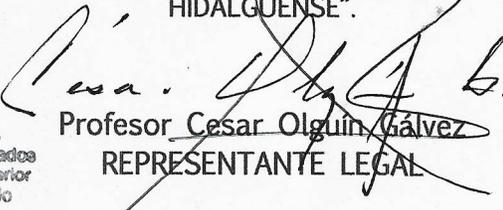
DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES”, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en este acto no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los diez veintitrés días del mes de febrero de 2018.

<p>POR EL “ITSOEH”</p>  <p>Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín DIRECTORA GENERAL</p>	  <p>S.E.P. Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo 13MSU0001S Dirección General</p>	<p>POR EL “LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE”.</p>  <p>Professor Cesar Olguín Gálvez REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>TESTIGO</p>		<p>TESTIGO</p>
 <p>Arq. Víctor Martínez Ibarra JEFE DE DIVISIÓN DE ARQUITECTURA</p>		 <p>C. Felipe Álvarez Pérez PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEL LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, EL LIENZO CHARRO EL HIDALGUENSE S. A., DE FECHA VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DE 2018, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.